

BViaL REPOSITORIO DIGITAL de OBRAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

<http://infodigital.opandalucia.es/bvial/>

INDICE

INDICE	1
AYUDAS/DERECHOS DE AUTOR	1
1. Introducción.....	1
2. Definiciones.....	1
3. Aspectos jurídicos del acceso libre	3
4. Licencia de Distribución No Exclusiva	5
4.1. Propuesta de Licencia de Distribución No Exclusiva	5

AYUDAS/DERECHOS DE AUTOR

1. Introducción

Los documentos depositados o referenciados en **BViaL**(<http://infodigital.opandalucia.es/bvial/>) son producto del trabajo intelectual de uno o más autores y/o entidades que, cualquiera que sea su formato, están sujetos a políticas de propiedad intelectual, respetando la legislación vigente y tratando de optimizar y promocionar su difusión en lo posible.

Los derechos de autor pertenecen al autor de la obra por el mero hecho de su creación, diferenciándose dos tipos:

- **los derechos morales** de autoría e integridad de la obra, de carácter irrenunciables e inalienables;
- **los derechos de explotación** de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin el permiso del autor y que pueden ser cedidos a terceros como ocurre con los trabajos publicados en los que el autor cede parte o la totalidad de sus derechos de explotación a la editorial.

Depositar los documentos en el Repositorio **BViaL** no implica su publicación en el sentido editorial, sino que tiene una función de difusión del conocimiento.

En el Repositorio **BViaL**, los autores autorizan al técnico/administrador/responsable el archivo de sus documentos, o tienen la opción de **autoarchivar** sus propios documentos.

El **Autoarchivo** es el proceso por el que el autor deposita en **BViaL** sus trabajos técnicos.

Para ello el autor debe estar registrado en **BViaL** y solicitar autorización para enviar documentos a las colecciones donde corresponden los contenidos.

Previo a la definición de situaciones, una nota de definiciones:

2. Definiciones

Derecho de autor: "Derecho exclusivo que el Estado confiere al creador de una obra intelectual como medio de protección de su obra frente a terceros, que le permite ejercer sus derechos con exclusión de terceros (ius prohibendi), y la compensación y reconocimiento de su esfuerzo creativo"

Propiedad intelectual: En el caso de España "propiedad intelectual" se identifica exclusivamente con los derechos de autor y relacionados. Para designar el resto de materias que, en terminología anglosajona, se encuadran dentro del "intellectual property" (marcas, patentes, secreto comercial, etc.) se utiliza el término "propiedad industrial". Por tanto, "propiedad intelectual" incluye un sentido más amplio, refiriéndose a los derechos de autor y relacionados.

Copyleft: sus múltiples acepciones refieren un movimiento social, un tipo de licencias...etc.

Respecto a esta última acepción se "refiere a un tipo de licencia, normalmente sobre programas de ordenador, que autoriza la libre copia, distribución y modificación de la obra. La característica que diferencia esta licencia de otras licencias <<libres>> es la obligación de que toda redistribución se haga en las mismas condiciones en las que se recibió"

Acceso abierto: Implica la disponibilidad de un determinado contenido de forma gratuita y pública en la red, permitiendo la lectura, la descarga, copia, distribución, impresión, búsqueda o enlace a los textos completos, sin barreras económicas, legales o técnicas.

La única condición es mantener la integridad de los textos y el reconocimiento de la autoría al ser citados.

Declaración de Budapest (2002): <http://www.soros.org/openaccess/>: es a la vez una declaración de principios, una declaración de estrategia y una declaración de compromiso. Se reconoce la convergencia entre la tradición y una nueva tecnología que permite la distribución mundial electrónica de los contenidos de las revistas con revisión con acceso gratuito y sin restricciones.

En ella se definen cuáles tienen que ser los contenidos que deben ser accesibles:

aquellos que los académicos ofrecen sin esperar una remuneración. Y se define lo que se entiende por **acceso abierto: disponibilidad gratuita y pública en la red, permitiendo la lectura, la descarga, copia, distribución, impresión, búsqueda o enlace a los textos completos, sin barreras económicas, legales o técnicas**. La única condición es mantener la integridad de los textos y el reconocimiento de la autoría al ser citados. Se perfila ya un cambio de modelo económico en la publicación científica ya que se reconoce que la producción siguiendo el modelo de acceso libre tiene un coste, menor que el sistema tradicional, que no tiene que repercutir en los lectores. Se proponen dos estrategias complementarias:

- La primera estrategia es la del **autoarchivo**, también llamada **ruta verde**. El objetivo es facilitar a los autores herramientas para depositar los artículos revisados en archivos digitales o repositorios abiertos.
- La segunda es la **creación de revistas en acceso libre**, la llamada **ruta dorada**.

Estas revistas no deben invocar los derechos de autor para restringir el acceso y el uso de los materiales publicados. No se cobraría ni por suscripción ni por acceso, y por lo tanto habrá que buscar nuevos métodos para cubrir los gastos.

Finalmente se invita a gobiernos, universidades, bibliotecas, editores, fundaciones, sociedades, asociaciones y académicos a unirse a la iniciativa para eliminar las barreras al acceso libre.

Declaración de Berlín (2003)
http://oca.usal.es/documentos/declaracion_berlin.pdf

Incide en la promoción del uso de internet como herramienta de difusión al servicio de una base de conocimiento científico global y del pensamiento humano.
Promoción de la publicación en acceso libre, el desarrollo de los medios para evaluar las contribuciones en acceso libre y promocionarlas y se reclaman los derechos estas contribuciones a disponer de infraestructuras para poder acceder libremente a ellas.

Como herramienta informática y de soporte de contenidos, BVIAL hace uso de DSPACE, plataforma basada en código abierto (<http://www.dspace.org/>)

3. Aspectos jurídicos del acceso libre

El acceso libre plantea, tanto retos técnicos y organizativos.

También desde el punto de vista jurídico, los retos son igualmente importantes pero muy concretos y ligados a los otros dos.

Por un lado la imposición o no de un determinado formato de publicación (como puede ser el Open Document Format) implica impacto en los problemas relacionados con la perdurabilidad de los contenidos digitales (*véase preservación digital en BVIAL*)

El Derecho ofrece varias vías para establecer el acceso libre a los artículos científicos:

- A través de los acuerdos de publicación que cada autor firme individualmente con el editor.
- A través de las condiciones de la institución que financia o para la que trabaja el investigador. Este queda obligado a publicar en aquellas publicaciones que cumplan con las condiciones establecidas por la institución (*Véase apartado de mandato BVIAL*).
- Por otro lado, por ley se puede establecer que determinado tipo de investigaciones sea establecido de acceso abierto.

Las situaciones tienen las diferentes variantes:

Depósito de una obra no publicada

Cuando el autor deposita en acceso abierto una obra no publicada, autoriza el uso posterior de dicha obra bajo los términos de una licencia **Creative Commons** (<http://es.creativecommons.org/>)

Creative Commons es una organización internacional sin ánimo de lucro que ofrece un sistema flexible de derechos de autor para el trabajo creativo.

Creative Commons ofrece varios tipos de licencias que abarcan desde el sistema de derechos de autor hasta el dominio público.

Con las licencias Creative Commons el autor autoriza el uso de su obra, pero la obra continúa estando protegida.

BVIAL utiliza el siguiente modelo:

"La Biblioteca Digital del Centro de Estudios de Obras Públicas de Andalucía está bajo una [licencia Creative Commons Reconocimiento-No comercial-Compartir bajo la misma licencia 3.0 España](#)



Pero existen seis modelos diferentes de licencia:

Reconocimiento: el autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, realizar obras derivadas (traducción, adaptación, etc.) y hacer de ella un uso comercial, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original.

Reconocimiento – Sin obra derivada: el autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra y hacer de ella un uso comercial, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. No se permite, sin embargo, generar una obra derivada de la misma.

Reconocimiento – No comercial - Sin obra derivada: el autor permite copiar, reproducir, distribuir y comunicar públicamente la obra, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. No se permite, sin embargo, generar una obra derivada de la misma ni utilizarla con finalidades comerciales.

Reconocimiento – No comercial: el autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra y generar obras derivadas, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. No se permite, sin embargo, utilizar la obra con fines comerciales.

Reconocimiento – No comercial – Compartir igual: además de los permisos de la licencia anterior, se posibilita la distribución de las obras derivadas, pero única y exclusivamente con una licencia del mismo tipo que esta.

Reconocimiento – Compartir igual: el autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, realizar obras derivadas y hacer de ella un uso comercial, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. Además de estos permisos, se posibilita la distribución de las obras derivadas, pero única y exclusivamente con una licencia del mismo tipo que esta.

Todas las licencias Creative Commons obligan al reconocimiento del autor de la obra y, si el autor quiere, también deberá indicarse la fuente (por ejemplo, institución, publicación o revista) donde se ha publicado.

Las licencias Creative Commons son de carácter gratuito y que, por tanto, la mejor manera de asegurar la remuneración del autor es excluyendo los usos comerciales y las obras derivadas (es decir, la licencia de **Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada**).

Estas licencias se establecen a perpetuidad, es decir, toda la duración de la protección de la obra. El autor se reserva el derecho, en cualquier momento, de explotar la obra con otra licencia (sea Creative Commons o no), o, incluso, de retirarla, pero la licencia previamente otorgada continuará vigente. Las licencias Creative Commons no tienen carácter de exclusiva, por tanto el autor puede otorgar otras licencias sobre la misma obra con condiciones diferentes, pero las subsiguientes licencias sólo se podrán otorgar en régimen de no exclusividad.

Cuando un usuario decide utilizar una obra con una licencia Creative Commons, se convierte en licenciataria y se compromete a aceptar y respetar las condiciones de la licencia establecida por el autor.

En el caso de incumplimiento o infracción de una licencia Creative Commons, el autor, como con cualquier otra obra y licencia, habrá de recurrir a los tribunales. Cuando se trate de una infracción directa (por un usuario de la licencia Creative Commons), el autor le podrá demandar tanto por infracción de la propiedad intelectual como por incumplimiento contractual (ya que la licencia crea un vínculo directo entre autor y usuario/licenciataria). El derecho moral de integridad recogido por la legislación española queda protegido aunque no aparezca en las licencias Creative Commons. Estas licencias no sustituyen ni reducen los derechos que la ley confiere al autor; por tanto, el autor podría demandar a un

usuario que, con cualquier licencia Creative Commons, hubiera modificado o mutilado su obra causando un perjuicio a su reputación o sus intereses. Por descontado, la decisión de cuándo ha habido mutilación y de cuándo la mutilación perjudica la reputación o los intereses del autor quedaría en manos de cada Juez o Tribunal.

Depósito de una obra publicada

Para poder depositar una obra ya publicada en **BVIAL** es necesario no haber cedido los derechos de autor en exclusividad a un editor.

Para conocer las políticas de derechos de autor de las diferentes editoriales o de las revistas se puede consultar la base de datos **SHERPA / RoMEO y/o Dulcinea**.

En el caso de que la revista buscada no esté incluida en esta lista, deberá ponerse en contacto con su editor.

- **No se pueden depositar obras ya publicadas sin el consentimiento del editor, pero** sí se puede depositar el borrador (pre-print) sin la inclusión de las modificaciones propuestas por el comité de revisión. En este caso, el autor, al autoarchivar el documento, debe especificar que se trata de un pre-print.
- Si el documento que se va a depositar tiene más de un autor procederemos de la siguiente forma:

La obra en colaboración sería aquella cuya autoría correspondería a todos los autores al ser fruto de su trabajo conjunto. En este caso, se requiere el consentimiento de todos ellos para su divulgación. Por el contrario, la obra colectiva es aquella en la que, aunque participan diversos autores, hay un sujeto (persona física o jurídica) que toma la iniciativa y la coordinación de dicha obra. En estos casos, la autoría correspondería a dicha persona (salvo pacto en contrario) y sería suficiente con su consentimiento para poder divulgarla.

4. Licencia de Distribución No Exclusiva

Para el mantenimiento y accesibilidad de los documentos en formato digital en, los autores o coautores deben conceder a **BVIAL** una licencia **no exclusiva**.

De este modo, los técnicos y autores que autoarchiven en **BVIAL**, **continúan reteniendo todos sus derechos de autor** y, por lo tanto, pueden hacer uso del trabajo depositado como estimen oportuno (publicarlo en medios comerciales, depositarlo en otros repositorios, etc.).

Si estas condiciones no son aceptadas por el autor, no es posible depositar ningún documento.

4.1. Propuesta de Licencia de Distribución No Exclusiva

(<http://infodigital.opandalucia.es/bvial/dspace-admin/license-edit>)

Para que **BVIAL** pueda proceder a la difusión y comunicar públicamente su documento es necesario la aceptación de los siguientes apartados. Por favor, lea las siguientes condiciones de licencia no exclusiva de **BVIAL**:

1. Aceptando esta licencia, usted (el autor/es o el propietario/s de los derechos de autor) garantiza a **BVIAL** el **derecho no exclusivo** de archivar, reproducir, convertir (como se define más abajo), comunicar y/o distribuir su documento mundialmente en formato electrónico.

2. También está de acuerdo con que la **BVIAL** pueda conservar más de una copia de este documento y, sin alterar su contenido, convertirlo a cualquier formato de fichero, medio o soporte, para propósitos de seguridad, preservación y acceso.
3. El Autor Declara que el documento es un trabajo original suyo y/o que tiene el derecho para otorgar los derechos contenidos en esta licencia. También declara que su documento no infringe, en tanto en cuanto le sea posible saber, los derechos de autor de ninguna otra persona o entidad.
4. **Si el documento contiene materiales de los cuales no tiene los derechos de autor, declara que ha obtenido el permiso sin restricción del propietario de los derechos de autor para otorgar BVIAL los derechos requeridos por esta licencia, y que ese material cuyos derechos son de terceros está claramente identificado y reconocido en el texto o contenido del documento entregado.**
5. Si el documento se basa en una obra que ha sido patrocinada o apoyada por una institución u organización diferente **al Centro de Estudios de Obras Públicas, GIASA, Ferrocarriles o COPT (BVIAL)**, se presupone que se ha cumplido con cualquier derecho de revisión u otras obligaciones requeridas por este contrato o acuerdo.
6. **BVIAL** identificará claramente su/s nombre/s como el/los autor/es o propietario/s de los derechos del documento, y se compromete a no realizar ninguna alteración de su documento diferente a las permitidas en esta licencia.